CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 9 de febrero de 2021
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 176
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00540
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora, el decreto de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado WILLIAM GONZALEZ CAMELO pueda tener en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio.

Por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado WILLIAM GONZALEZ CAMELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.784.019 pueda tener en las entidades bancarias indicadas en escrito que antecede.

LIMÍTESE el embargo en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado WILLIAM GONZALEZ CAMELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.784.019, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra que le adelanta el Banco de Occidente ante el Juzgado 12 de Civil Municipal de Cali, con radicación No. 76001400301220200015200.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO